



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2020

AREA: HACIENDA

ASUNTO: Expte. N° 3/7-2020 de modificación de crédito por:

**CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
Y SUPLEMENTOS DE CREDITO**

ORGANO COMPETENTE: Alcaldesa (art. 3 de Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo y art. 20 del RD Ley 11/2020, de 31 de marzo)

**RESOLUCION APROBATORIA ÓRGANO
COMPETENTE: 02/07/2020**



MEMORIA ECONOMICA ESPECÍFICA EN RELACION A REFORZAR LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA CONCEJALIA DE ACCION SOCIAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS DE CIUDAD REAL DESDE LA CONCEJALIA DE ACCION SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 *"Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales"* y en concreto en el punto 1. Dice textualmente *"El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gastos 23, "Servicios Sociales y promoción Social" recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto Ley"*.

Así mismo es de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 e) "Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

necesario sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla” es por lo que se expone lo siguiente:

Primero: a la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social resulta obvio que la plantilla de Trabajadores Sociales del Ayuntamiento va a estar muy sobrecargada, resultando insuficiente llevar a cabo cuantas tramitaciones y expedientes familiares se van a generar ante la crisis económica que ya se está percibiendo producida por la alerta sanitaria del COVID-19.

Segundo: se hace necesario en aplicación del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, reponer la aplicación presupuestaria que corresponda con **33.500 € para proceder a la contratación de dos Trabajadores/as Sociales durante 5 meses.**

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020

LA CONCEJALA DE ACCION SOCIAL

Firmado por HINOJOSA SERENA MATILDE -
52354185K el día 23/06/2020 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios



INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE LA CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE REFORZAR LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE LA CONCEJALIA DE ACCION SOCIAL.

A raíz de la declaración del Estado de Alarma, Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo ocasionado por el COVID-19 y ante la situación en que pudieran encontrarse como consecuencia de ello las familias más vulnerables con las que se trabaja en los Servicios Sociales Municipales, se activó en la Concejalía de Acción Social unos servicios mínimos presenciales para atender a la población y a su vez se pusieron todos los medios a nuestro alcance para poder realizar teletrabajo, todo ello conforme a la Resolución de 14/03/2020, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas y recomendaciones en el ámbito de los Servicios Sociales con motivo del coronavirus (COVID 19) y la Orden SND/295/2020, de 26 de Marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Como quiera que el estado de alarma se ha ido prolongando en el tiempo, la situación económica de las familias más vulnerables se ha visto agravada por lo que requieren gran atención por parte de los Servicios Sociales Municipales, a esta realidad hay que sumar las nuevas prestaciones que con motivo de la crisis sanitaria han convocado diferentes administraciones, Consejería de Bienestar Social, Consejería de Fomento, Diputación Provincial y el propio Ayuntamiento, lo que ha provocado una gran avalancha de demandas de ayudas.

Ante esta situación, la Concejalía de Acción Social ha tenido que priorizar la gestión de prestaciones económicas para tramitar las de las entidades antes mencionadas, así como las que están prestando otras entidades tanto dinerarias como en especie (Cruz Roja, Banco de Alimentos, Sociedad San Vicente de Paul, Caixa proinfancia...), siendo prácticamente imposible hacer el seguimiento de las familias y otras intervenciones propias del Trabajo Social.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por todo ello, teniendo en cuenta Las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 e) *"Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla"* y que el aumento de la población a atender se va a ver incrementada, así como cuantas acciones sean posibles de cara a la inserción, es necesario reforzar la plantilla con dos Trabajadores/as Sociales.

El coste estimado para cinco meses es de 25.435 € de salario y 8.058,60 Seguros Sociales.

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020

Firmado por SANCHEZ-CRUZADO ALDANA MARIA DE LOS REMEDIOS -
05625548R el día 30/06/2020 con un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



MEMORIA ECONOMICA ESPECIFICA EN RELACION AL INCREMENTO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2311 22699 “GASTOS DIVERSOS ACCION SOCIAL”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 *“Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”* y en concreto en el punto 1. Dice textualmente *“El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gastos 23, “Servicios Sociales y promoción Social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto Ley”*.

Así mismo es de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 d) *“Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en*



intensidad de los mismos”, punto 2 h) “Reforzar con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monoparentales y monomarentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes”, así como medidas de inserción, capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, y punto 2 g) “Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básica, ya sean estas de urgencia o de inserción”, es por lo que se expone lo siguiente:

Primero: Según el informe emitido por la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social se pone de manifiesto que la partida presupuestaria a la que se han imputado los gastos derivados de los dispositivos habilitados para atender a las Personas sin Hogar no va a poder asumir los gastos que se pudieran producir en el caso de que haya una nueva situación de alerta sanitaria en otoño. Del mismo modo tampoco se podrían asumir acciones de apoyo a la conciliación familiar y a la inserción social de las familias que han quedado en situación vulnerable tras la crisis sanitaria del Covid-19

Segundo: Se hace necesario, en aplicación del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, **reponer la aplicación presupuestaria 2311 22699 “Gastos Diversos Acción Social” con 152.203 €** ya que este incremento podrá suponer atender los recursos residenciales que se pudieran necesitar en caso de otra alerta sanitaria y el resto de acciones descritas.

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020

LA CONCEJALA DE ACCION SOCIAL

Firmado por HINOJOSA SERENA MATILDE -
52354185K el día 23/06/2020 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios



INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE LA CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA “GASTOS DIVERSOS ACCION SOCIAL” aplicación presupuestaria 2311 22699

A raíz de la declaración del Estado de Alarma, Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo ocasionado por el COVID-19 uno de los principales problemas al que hubo que enfrentarse con motivo de las medidas de confinamiento, fue la situación de alarma sanitaria en que pudieran encontrarse las personas que pernoctaban en la calle en el municipio de Ciudad Real, por lo que la Concejalía de Acción Social puso en marcha un dispositivo para darles cobijo durante este periodo, ya que el Centro para Personas sin Hogar de Cáritas no contaba con plazas libres.

En un primer momento se contactó con un establecimiento hotelero, Hostal Frasca, que en poco más de 24 horas se completó, por lo que nos vimos obligados a poner en marcha en unas dependencias del Ayuntamiento de Ciudad Real otro recurso residencial, “La Casa de la Ciudad” para poder alojar, de manera provisional, a personas sin hogar, siguiendo las recomendaciones del Documento Técnico emitido por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de 18 de Marzo de 2020. Fue necesario adaptar todo el edificio para poder albergar personas y acondicionarlo con camas, colchones, ropa de cama, toallas y demás enseres de aseo ya que las personas a alojar eran todas las llamada “sin techo”, también frigorífico, congelador, microondas, televisión... Así como proveer del personal suficiente para gestionarlo, dado el deterioro físico y mental de todas las personas que se han atendido y que estaban confinadas en estas dependencias y sin poder salir a la calle que era antes donde hacían su vida

Por tratarse de un recurso nuevo la mayoría de los gastos que se han producido han tenido que cargarse a la aplicación presupuestaria **2311 22699 “Gastos diversos Acción Social”**, así mismo se solicitó subvención a la Diputación Provincial en la 1ª convocatoria del “Plan de apoyo Extraordinario para municipios de la provincia de Ciudad Real para hacer frente a la crisis originada por el coronavirus.”

El gasto que ha supuesto el mantener estos recursos durante todo el estado de alarma ha sido de 138.767,21€



Se estima necesario, en previsión de una posible situación de alerta sanitaria en el próximo otoño, consignar presupuesto para hacer frente, al menos, a las primeras acciones al objeto de cubrir la atención a Personas sin Hogar. A esta misma aplicación presupuestaria se podrá cargar los gastos que van a generar diversas acciones encaminadas a reforzar las medidas de conciliación familiar, para ayudar a las familias con menores y que tienen que reincorporarse a sus puesto de trabajo, como por ejemplo las Escuelas de Verano, dirigida sobre todo con motivo del estado de alarma, a familias especialmente vulnerables que debido a su falta de formación y escasos recursos económicos, han tenido muchas dificultades para continuar con el curso escolar de manera online.

Como quiera que este año, debido a las medidas de prevención, la ratio va a ser bastante más baja, va a ser necesario apoyar esta actividad municipal desde la Concejalía de Acción Social proporcionando más monitores, ya que el grueso de menores que se van a beneficiar de esta actividad proceden de las familias usuarias de los Servicios Sociales.

Así mismo, para facilitar la inserción social, el acceso al empleo va a suponer una dificultad añadida para un sector importante de población que apenas tiene cualificación profesional, para hacer frente a ello se hace necesario retomar el proyecto de Competencias Clave que se había empezado a desarrollar en esta Concejalía, con la que se consigue dotarles de formación y acceso a una titulación necesaria para su inserción laboral y por consiguiente su inserción social.

Para llevar a cabo todas estas acciones se propone se incremente la **aplicación presupuestaria 2311 22699 en 152.203 €** al objeto de cubrir la atención a Personas sin Hogar. Llegado el caso, todo ello conforme a las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 d) *"Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad de los mismos"*. Para atender a las necesidades conciliación, capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 h) *"Reforzar con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monoparentales y monomarentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes"*, así como medidas de inserción, capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

g) "Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básica, ya sean estas de urgencia o de inserción"

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020

Firmado por SANCHEZ-CRUZADO ALDANA MARIA DE LOS REMEDIOS -
05625548R el día 26/06/2020 con un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios



MEMORIA ECONOMICA ESPECÍFICA EN RELACION A LA NECESIDAD DOTAR ECONOMICAMENTE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ABORDAR LA PROBLEMÁTICA CREADA POR LA BRECHA DIGITAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 *“Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”* y en concreto en el punto 1. Dice textualmente *“El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gastos 23, “Servicios Sociales y promoción Social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto Ley”*.

Así mismo es de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Primero: a la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social resulta evidente la necesidad de emprender acciones para disminuir la brecha digital entre la población más vulnerable que se ha



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

evidenciado sobre todo cuando no han podido acceder de manera presencial a las entidades (públicas y privadas) que habitualmente les proporcionan información y prestaciones, tanto económicas como sociales

Segundo: se hace necesario en aplicación del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, dotar un presupuesto de 20.000 € para hacer frente a cuantas acciones sean necesarias para acortar esta brecha digital.

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020
LA CONCEJALA DE ACCION SOCIAL

Firmado por HINOJOSA SERENA
MATILDE - 52354185K el día
23/06/2020 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios



INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE LA CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DOTAR ECONOMICAMENTE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA ABORDAR LA PROBLEMÁTICA CREADA POR LA BRECHA DIGITAL.

A raíz de la declaración del Estado de Alarma, Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo ocasionado por el COVID-19 y ante la situación en que pudieran encontrarse como consecuencia de ello las familias más vulnerables con las que se trabaja en los Servicios Sociales Municipales, se activó en la Concejalía de Acción Social unos servicios mínimos presenciales para atender a la población y a su vez se pusieron todos los medios a nuestro alcance para poder realizar teletrabajo, todo ello conforme a la Resolución de 14/03/2020, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas y recomendaciones en el ámbito de los Servicios Sociales con motivo del coronavirus (COVID 19) y la Orden SND/295/2020, de 26 de Marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Con esta nueva fórmula de trabajo se ha podido constatar la gran brecha digital que existe principalmente entre el sector de población que se atiende desde Servicios Sociales, sobre todo familias con bajo nivel cultural y escasos recursos económicos, así como también la población más anciana.

En este sentido es necesario realizar acciones formativas en sistemas claves, certificado digital, utilización de plataformas y aquellas que se consideren de utilidad para hacer más independientes a los usuarios (tramitar solicitudes de manera telemática, acceder a las páginas web de organismos oficiales, hacer compras online...), cuestiones que les podría haber facilitado mucho la vida durante todo el periodo de confinamiento como consecuencia del Estado de Alarma.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por este motivo y con el fin de emprender actuaciones que posibiliten disminuir la brecha digital y con ello lograr una mayor estabilidad económica para estas personas que van a poder acceder de una manera más fácil a recursos tanto económicos, como de empleo, se hace necesario dotar un presupuesto de 20.000 €. para llevarlas a cabo, todo ello, teniendo en cuenta las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 g) “Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básica, ya sean estas de urgencia o de inserción”

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020

Firmado por SANCHEZ-CRUZADO ALDANA MARIA DE LOS REMEDIOS -
05625548R el día 26/06/2020 con un certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



MEMORIA ECONOMICA ESPECIFICA EN RELACION AL INCREMENTO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 2311 48000 "AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIODICAS"

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 *"Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales"* y en concreto en el punto 1. Dice textualmente *"El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gastos 23, "Servicios Sociales y promoción Social" recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto Ley"*.

Así mismo es de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 g) *"Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básica, ya sean estas de urgencia o de inserción"*, es por lo que se expone lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Primero: a la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social resulta obvio que el saldo de la partida presupuestaria "Ayudas individualizada no periódicas" no va a ser suficiente para cubrir las nuevas necesidades de las familias de Ciudad Real en lo que a recursos habitacionales se refiere y que están sufriendo ya las consecuencias de la crisis económica tras la alerta sanitaria producida por el COVID-19.

Segundo: se hace necesario en aplicación del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, reponer la aplicación presupuestaria 2311 48000 "Ayudas Individualizadas No Periódicas" con 200.000 € ya que este incremento podrá suponer atender las necesidades más básicas, incluida la vivienda, de las familias afectadas por la crisis económica que se prevé se va a alargar en el tiempo.

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020
LA CONCEJALA DE ACCION SOCIAL

Firmado por HINOJOSA SERENA
MATILDE - 52354185K el día
23/06/2020 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios



INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE LA CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 2311 48000 “AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIODICAS”.

Desde la Declaración del Estado de Alarma, Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo ocasionado por el COVID-19 se ha trabajado en la Concejalía de Acción Social de modo intenso con las familias más vulnerables y/o en riesgo de exclusión, tanto de manera presencial como teletrabajando, conforme a la Resolución de 14/03/2020, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas y recomendaciones en el ámbito de los Servicios Sociales con motivo del coronavirus (COVID 19) y la Orden SND/295/2020, de 26 de Marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

El principal problema con el que nos encontramos en un primer momento fue la falta de recursos económicos de familias que venían desarrollando un trabajo en condiciones precarias, como empleadas de hogar por horas, vendedores ambulantes, personas que se dedicaban a la recogida de chatarra.... y más adelante aquellos trabajadores sujetos a ERTes y parados como consecuencia de la falta de actividad económica. Por este motivo, se tramitaron un número excepcional de ayudas económicas para cubrir las necesidades más urgentes de las familias, sobre todo alimentación, farmacia y suministros básicos.

En estos momentos y ante la pérdida de trabajo de muchas familias, se va a ver comprometido el pago de alquileres de vivienda e incluso el de hipotecas, lo que nos preocupa pueda disparar el número de desahucios si no se ataja este problema en los primeros momentos, antes de que las deudas alcancen cantidades elevadas.

A día de hoy la aplicación presupuestaria 2311 48000 tendría saldo suficiente para continuar con las ayudas y cubrir necesidades básicas, pero



insuficiente si queremos atajar el problema de vivienda. Debemos por todos los medios conseguir mantener la vivienda habitual ya que acceder al mercado de alquiler de vivienda privada va a ser un problema para familias con escasos recursos económicos y el parque público en estos momentos, por los datos que tenemos, no podría asumir esa demanda. Además, muchas familias no van a poder acceder a la convocatoria de ayudas al alquiler de la Convocatoria de Fomento por las características de la misma.

Así pues urge aumentar esta partida presupuestaria ya que la previsión de los problemas económicos de las familias de Ciudad Real se prevé van a empeorar conforme vaya avanzando el tiempo.

Se propone se reponga esta aplicación presupuestaria con 200.000 € para evitar que las familias entren en situación de exclusión, todo ello acorde con las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 g) *“Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básica, ya sean estas de urgencia o de inserción”*

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020

Firmado por SANCHEZ-CRUZADO ALDANA MARIA DE LOS REMEDIOS - 05625548R el día 23/06/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



MEMORIA ECONOMICA ESPECIFICA EN RELACION AL INCREMENTO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA “SUBVENCIONES PROYECTOS DE ACCION SOCIAL” aplicación presupuestaria 2311 48003

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 *“Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”* y en concreto en el punto 1. Dice textualmente *“El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gastos 23, “Servicios Sociales y promoción Social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto Ley”*.

Así mismo es de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 g) *“Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción”*.

Por todo ello, se expone:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Primero: a la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social está indicado que el saldo de la partida presupuestaria “SUBVENCIONES PROYECTOS DE ACCION SOCIAL” aplicación presupuestaria **2311 48003** se vea aumentada en **49.297 €** con el fin de que las entidades sociales sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales puedan desarrollar nuevos proyectos dirigidos a las familias y personas más en riesgo de exclusión tras la crisis sanitaria del COVID-19.

Segundo: se hace necesario en aplicación del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, reponer la aplicación presupuestaria 2311 48003 ya que este incremento podrá suponer que las entidades atiendan a las familias y personas en riesgo de exclusión de Ciudad Real en coordinación con los Servicios Sociales Municipales.

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020
LA CONCEJALA DE ACCION SOCIAL

Firmado por HINOJOSA SERENA MATILDE - 52354185K el día
30/06/2020 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios



INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE LA CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA “SUBVENCIONES PROYECTOS DE ACCION SOCIAL” aplicación presupuestaria 2311 48003

La Línea Estratégica 3 “Participación” del Plan Local de Inclusión Social del Ayuntamiento de Ciudad Real tiene entre sus objetivos “Potenciar la red pública de servicios sociales en colaboración con las entidades, agentes sociales y la ciudadanía” y “Reforzar la comunicación, relación y coordinación entre los servicios sociales municipales y otras instituciones públicas”.

A raíz de la declaración del Estado de Alarma, Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo ocasionado por el COVID-19 la mayoría de las entidades que trabajan en el ámbito de los Servicios Sociales han puesto en marcha actuaciones para colaborar con los Servicios Sociales Municipales en la atención a las personas y unidades familiares en riesgo de exclusión, lo que ha supuesto un gran esfuerzo ya que en esos momentos lo que se aconsejaba era permanecer confinados en los domicilios. Una vez comenzada la desescalada la intervención ha ido en aumento, cuestión que ha obligado a las entidades a reforzar los medios tanto humanos como materiales para poder cumplir con todas las medias de seguridad.

Por este motivo, estando pendiente aún iniciar la convocatoria anual para subvencionar proyectos de Acción Social y concededores de que las entidades que trabajan en el ámbito de los servicios sociales pueden aportar mucho con sus proyectos a paliar la crisis económica incipiente, evitar agravar situaciones de exclusión social y aumentar sus posibilidades de inserción a través de: programas de acompañamiento en la búsqueda de empleo, de acciones de formación dirigidas a reciclar a algunos trabajadores para incrementar las posibilidades de conseguir empleo, de ayuda en el acceso a cualquier tipo de recurso que mejore la cobertura de las necesidades básicas....., se cree necesario aumentar la **aplicación presupuestaria 2311 48003 en 49.297 €**, todo ello teniendo en cuenta las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2 g) “Ampliar la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción”.

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020

Firmado por SANCHEZ-CRUZADO ALDANA MARIA DE LOS
REMEDIOS - 05625548R el día 30/06/2020 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios



MEMORIA ECONOMICA ESPECÍFICA EN RELACION AL INCREMENTO DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA “AYUDAS A LA CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR”

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 *“Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”* y en concreto en el punto 1. Dice textualmente *“El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gastos 23, “Servicios Sociales y promoción Social” recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Así mismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a los exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto Ley”*.

Así mismo es de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Por todo ello, se expone:

Primero: a la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Acción Social está indicado dotar a la partida presupuestaria “Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar”, de cantidad suficiente para realizar una convocatoria de ayudas con el fin de apoyar a las familias con



bajos ingresos que tengan necesidad de Conciliación familiar y laboral minimizando los gastos que tengan que asumir para el cuidado de menores, personas con discapacidad o mayores a cargo, generado por la crisis sanitaria del COVID-19, todo ello acorde con las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2) h "Reforzar con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monoparentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes"

Segundo: se hace necesario en aplicación del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, dotar a la aplicación presupuestaria antes indicada con 70.000€ para facilitar la vuelta al trabajo de las familias con bajos ingresos económicos y que presenten dificultades para atender sus miembros, menores y/o dependientes.

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020
LA CONCEJALA DE ACCION SOCIAL

Firmado por HINOJOSA SERENA
MATILDE - 52354185K el día
30/06/2020 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios



INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE LA CONCEJALIA DE ACCIÓN SOCIAL EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE AMPLIAR LA PARTIDA PRESUPUESTARIA "AYUDAS A LA CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR"

Una vez finalizado el Estado de Alarma, la incorporación a los puestos de trabajo de todas aquellas personas que no permanecen en ERTE, ni han perdido el empleo y tienen que volver a incorporarse a sus puestos de trabajo, se encuentran con otro problema, con quién o dónde dejar a sus hijos menores o familiares dependientes, ya que este año y debido a la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 no hay guardería abiertas y ludotecas y otros recursos que hacían más fácil la conciliación de la vida familiar con los horarios de trabajo de los padres/madres tampoco están funcionando. A esta circunstancia hay que añadir el de los escasos recursos económicos de muchas familias, que aun trabajando, los ingresos no permiten afrontar el pago de cuidadores. Lo mismo sucede en los casos que la familia debe atender a algún miembro dependiente, ya sea adulto o anciano. Situación que se ve agravada aún más en el caso de las familias monoparentales o monomarentales.

Por este motivo se ve necesario dotar a la aplicación presupuestaria "Ayudas a la Conciliación y corresponsabilidad familiar" con 70.000€ con el fin de realizar una convocatoria de ayudas para apoyar a las familias con bajos ingresos que tengan necesidad de Conciliación familiar y laboral, con el propósito de minimizar los gastos que tengan que asumir dirigidos al cuidado de menores, personas con discapacidad o mayores a cargo, todo ello acorde con las Medidas de Apoyo a los trabajadores, familias y colectivos vulnerables a los que hace referencia el capítulo I del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, y en concreto en su artículo 1, punto 2) *h* "Reforzar con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

conciliación para aquellas familias (especialmente monoparentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes"

Ciudad Real, 22 de Junio de 2020

Firmado por SANCHEZ-CRUZADO ALDANA MARIA DE LOS
REMEDIOS - 05625548R el día 07/07/2020 con un
certificado emitido por AC FNMT Usuarios



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Pleno Corporativo en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020, conoció la Propuesta de Alcaldía sobre el destino a dar al Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019, por importe de **11.883.092,27 €**, y la proyección del mismo a 31 de diciembre de 2020, por importe de **4.125.029,00 €**.

Teniendo presente que el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 3 “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”, establece que:

“1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(...)

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda”.

De su parte, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su art. 20 “Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales”, establece la siguiente tramitación:



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

“1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Ascendiendo el aludido 20% a 825.005,80 euros.

Por Resolución de Alcaldía nº 2020/2781, Expte. AYTOCR2020/7862, de fecha 5 de mayo de 2020, se aprobó expediente de modificación de crédito nº 3/1-2020, por suplemento de crédito, para destinar del Superávit derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019 la cantidad de 300.000 euros a gastos de la política de gasto 23 (gasto corriente), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, en relación con el art. 20 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, y habida cuenta de la naturaleza de las mismas en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicho Decreto fue convalidado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de mayo de 2020 y publicada su convalidación en el BOP nº 92, de 18 de mayo de 2020.

Con el fin de seguir dando cobertura a las necesidades básicas de las familias de manera directa y reforzar los dispositivos necesarios para la atención de las personas en vulnerabilidad con motivo de la crisis ocasionada por la pandemia de COVID-19, se han presentado nuevas propuestas desde la Concejalía de Acción Social en el sentido de aplicar el resto del Superávit que podemos destinar a financiar gastos incluidos dentro la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social”, para la prestación señalada en el punto 2 del art. 1, apartado del referido Real Decreto 8/2020:

d) “Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos”.

e) “Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio, o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla”.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

g) **“Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción”**

h) **“Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes”**

Para lo cual se hace necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales (concepto 870.00), cuyo importe asciende a **525.000,00 euros**.

En base a lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta las necesidades de carácter social del tipo que se han determinado que se consideran de todo punto necesaria según los documentos de la Jefa de Servicio de Acción Social y la Concejal Delegada de Acción Social, de fecha 22 de junio de 2020, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, adopte Resolución por la cual se apruebe el expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

El crédito extraordinario tiene como finalidad habilitar una partida presupuestaria por importe de **33.500 euros** para reforzar la plantilla de personal de la Concejalía de Acción Social.

Y los suplementos de crédito, **aumentar la dotación de las partidas presupuestarias 2311.22699 “Otros gastos diversos Acción Social”; 2311.22798 “Acciones formativas brecha digital”; 2311.48000 “Ayudas individualizadas no periódicas”; 2311.48021 “Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar” 2311.48003 “Subvenciones proyectos de Acción Social”.**

En base a lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo de 2020, y teniendo en cuenta las necesidades de carácter social del tipo que se han determinado que se consideran de todo punto necesaria según los documentos de la Jefa de Servicio de Acción Social y la Concejal Delegada de Acción Social, de fecha 5 de mayo de 2020, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene,



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

adopte Resolución por la cual se apruebe el expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, según detalle que aparece en la Memoria que a continuación sigue.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de conceder un crédito extraordinario y suplementos de crédito para dar cobertura al gasto necesario para financiar las prestaciones de ayuda a las familias y personas con vulnerabilidad o riesgo de exclusión social con el objeto de aplicar el Remanente Líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2019.

Y la urgencia de la misma obedece a la necesidad de hacer frente de manera inminente a la situación de emergencia sanitaria, social y económica ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en la concesión de un crédito extraordinario y en suplementos de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**.

El detalle de la modificación es el siguiente:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Creditos Totales</u>
2311.13103	Personal lab. temporal Acción Social (Covid-19)	25.435,00
2311.16002	Seguridad social temporales Acción Social (Covid-19)	8.065,00

Total crédito extraordinario 33.500,00



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 33.500,00 €.

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>Aplicación Presupuesta ria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento de crédito</u>
2311.22699	Otros gastos diversos Acción Social	152.203,00
2311.22798	Acciones formativas brecha digital	20.000,00
2311.48000	Ayudas Individualizadas no periódicas	200.000,00
2311.48003	Subvenciones proyectos de Acción Social	49.297,00
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar	70.000,00

Total suplementos de crédito 491.500,00

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 491.500,00 €.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

Que la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, apruebe mediante resolución el expediente de modificación de crédito por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito nº 3/7-2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Que de la Resolución aprobatoria de este expediente se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se sigan los trámites previsto en el aludido art. 20.

Ciudad Real, 30 de junio de 2020

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y**

Firmado digitalmente por CLAVERO
ROMERO NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2020.06.30 14:26:47 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda sobre modificación de crédito dentro del presente ejercicio de 2020, por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, la que suscribe, Alcaldesa accidental de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Creditos Totales</u>
2311.13103	Personal lab. temporal Acción Social (Covid-19)	25.435,00
2311.16002	Seguridad social temporales Acción Social (Covid-19)	8.065,00

Total crédito extraordinario 33.500,00

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 33.500,00 €.

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento de crédito</u>
2311.22699	Otros gastos diversos Acción Social	152.203,00
2311.226	Gastos brecha digital	20.000,00
2311.48000	Ayudas Individualizadas no periódicas	200.000,00
2311.48003	Subvenciones proyectos de Acción Social	49.297,00
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar	70.000,00

Total suplementos de crédito 491.500,00



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00,
por importe de **491.500,00 €.**

Llévese a cabo la confección del Informe de Intervención sobre este particular.

Ciudad Real a 30 de junio de 2020
LA ALCALDESA ACCIDENTAL,



Edo.: Eva M^a Masías Avís



La que suscribe, Interventora Acctal. de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020, en relación con el expediente nº 3/7-2020 de modificación de créditos por **concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, afectando a las partidas presupuestarias que se recogen en la memoria del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su artículo 3 “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”, establece que:

“1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo 1 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional y a lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley. Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

(...)

Para esta finalidad las Entidades locales, en conjunto, podrán destinar de su superávit una cantidad equivalente al crédito establecido en el artículo anterior, lo que será objeto de seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda”.

De su parte, el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su art. 20 “Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales”, establece la siguiente tramitación:

“1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinar cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido



en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, **la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine”.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEGUNDO.- El expediente será incoado previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos.

Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

TERCERO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 20 del citado Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, es la Alcaldesa. No obstante, habrá que estar al cumplimiento de la tramitación que en el mismo se indica.

CUARTO.- En cuanto a las razones de urgencia, la misma viene claramente determinada en la normativa citada dado que estamos en una situación de Estado de Alarma.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, el expediente que se tramita se acomoda a la normativa de aplicación.



Ciudad Real a 30 de junio de 2020
LA INTERVENTORA ACCTAL.,

Fdo. Carmen Sáenz Mateo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2020 por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 20 “*Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales*”, del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interior; Promoción Económica, Cultural y Turística; y de Asuntos Generales, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar por Resolución de Alcaldía el expediente de modificación de crédito nº 3/7-2020 por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

CREDITO EXTRAORDINARIO

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Creditos Totales</u>
2311.13103	Personal lab. temporal Acción Social (Covid-19)	25.435,00
2311.16002	Seguridad social temporales Acción Social (Covid-19)	8.065,00

Total crédito extraordinario 33.500,00

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 33.500,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SUPLEMENTOS DE CREDITO

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Denominación</u>	<u>Suplemento de crédito</u>
2311.22699	Otros gastos diversos Acción Social	152.203,00
2311.22798	Acciones formativas brecha digital	20.000,00
2311.48000	Ayudas Individualizadas no periódicas	200.000,00
2311.48003	Subvenciones proyectos de Acción Social	49.297,00
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar	70.000,00

Total suplementos de crédito 491.500,00

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 491.500,00 €.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el referido art. 20 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 30 de junio de 2020
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo. Nicolás Clavero Romero

**CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y**

Firmado
digitalmente por
CLAVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y
Fecha: 2020.06.30
14:27:54 +02'00'

**DECRETO**

Expediente: AYTOCR2020/11682

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/7-2020

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda sobre la modificación de créditos nº 3/7-2020 dentro del presente ejercicio de 2020, por concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, de conformidad a lo establecido en el art. 20 epigrafiado "Aplicación del art. 3 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales" del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, cuyo importe entra dentro del 20% que se prevé para los gastos de ayudas dentro de la política de gasto 23 "Servicios Sociales y promoción social" y que quedan claramente reflejados en el art 1, punto 2 del citado Real Decreto Ley 8/2020, concretamente en las letras d); e); g) y h), la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, tengo a bien aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos:

CREDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Creditos Totales
2311.13103	Personal lab. temporal Acción Social (Covid-19)	25.435,00
2311.16002	Seguridad social temporales Acción Social (Covid-19)	8.065,00

Total crédito extraordinario 33.500,00**FINANCIACIÓN****Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 33.500,00 €.****SUPLEMENTOS DE CREDITO**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Suplementos de crédito
2311.22699	Otros gastos diversos Acción Social	152.203,00
2311.22798	Acciones formativas brecha digital	20.000,00
2311.48000	Ayudas individualizadas no periódicas	200.000,00
2311.48003	Subvenciones proyectos de Acción Social	49.297,00
2311.48021	Ayudas a la conciliación y corresponsabilidad familiar	70.000,00

Total suplementos de crédito 491.500,00



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Decreto número: 2020/3785


DECRETO

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00, por importe de 491.500,00 €.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 20 del Real Decreto Ley 11/2020, esta Resolución aprobatoria del expediente se someterá al Pleno en la primera sesión posterior que celebre para su convalidación y seguimiento de los demás requisitos procedimentales que en el mismo se establecen.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

 Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 02/07/2020

 Firmado por Titular Órgano Apoyo JGL JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS el 02/07/2020

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2